JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto #671

Asunto:	Termina proceso por transacción
Proceso:	Verbal declarativo
Acción:	Responsabilidad civil contractual
Demandante:	JHON Fredy Alzate Cardona, Cecilia Vargas Alzate y otros
Demandados:	Jhon Jairo Hurtado Osorio y La Previsora S. A-Compañía de Seguros
Radicado:	630013103003-2020-00032-00 del LL.RR.
Cuaderno:	No. 1

Vista la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante y siendo procedente, se accederá a dar por terminado el mismo, toda vez que La Previsora S. A., los demandantes y el apoderado judicial de éstos han transado las pretensiones de la demanda, esto es han recibido las indemnizaciones correspondientes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 15 de febrero de 2018 en el municipio de Caicedonia (Valle), el Juzgado accederá a dar por terminado el mismo, por lo acordado allí, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por transacción entre las partes tal como consta en la manifestación hecha por el apoderado judicial de los demandantes.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la Inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo automotor de placas IOV-183, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín (Antioquia) y los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-43989, 280-162930, 280-162931 y 280-187965, denunciados como de propiedad del demandado Jhon Jairo Hurtado Osorio identificado con la c. de c. No. 79.375.746, para lo cual de una vez se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín (Antioquia) y al señor Registrador de Instrumento Públicos de Armenia (Quindío), remítanse copias de los mismos al apoderado judicial de la parte demandada (Juan Manuel López Cardona), al correo electrónico de éste: jmlopezcardona@gmail.com

TERCERO: Efectuado lo anterior, se ordena el archivo de todo lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros de este despacho y la radicación de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

K.

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Se notifica en estado # 47 del 20-04-2021